

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte.

VISTOS los expedientes conformados con motivo de los Recursos de Revisión 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y 01041/INFOEM/IP/RR/2020, interpuestos por [REDACTED], en lo sucesivo el Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del **Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atlacomulco**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

## A N T E C E D E N T E S

### I. Presentación de las solicitudes de información.

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, el Particular presentó dos solicitudes de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Atlacomulco, mediante el cual requirió en cada una de ellas, lo siguiente:

FOLIO DE SOLICITUD	DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
00012/ATLACOM/IP/2020	<i>“con términos en lo dispuesto por el art. 150 de la ley de la materia requiero saber: 1.- motivo de todas y cada una de las salidas a Toluca de la lic. Aida Sánchez Ruiz, titular de transparencia al INFOEM,debiendo anexar documentación que acredite todas y cada una de las visitas que realiza ante dicho Órgano. 2.- requiero evidencia documental,acuse de recibido por parte del INFOEM de los supuestos</i>

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
 acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>informes que lleva en mas de 3 ocasiones por semana 3.- evidencia fisica o documental que acredite las asesorías que imparte al interior de las áreas administrativas debiendo contener dia y hora y motivo de asesoria especificando el número de solicitud a atender,área a la que fue turnada, tiempo que duró la asesoría, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en mas de 3 ocasiones por semana en su oficina. 4.- relación de todas y cada una de todas las solicitudes que ingresaron al departamento de transparencia de forma mensual , indicando a que áreas fueron turnadas ,fechas de ingreso, fechas de respuesta 5.- listado de recursos que se interpusieron, fechas en las que fueron atendidos, acuse de recibido de IMFOEM que deberá contener fecha y hora de recepción del documento. 6.- que acredite con documentos fehacientes que asiste a recibir asesorias al infoem. 7.- evidencia documental con acuse de recibido por el IMFOEM de los informes que presento en Toluca ante dicho Órgano en fecha 14 de enero de 2020 y 17 de enero del año en curso, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en la oficien en las fechas referidas. 8.- que especifique la via de entrega de todos y cada unos de los informes que se rinden al IMFOEM." (Sic.)</p>
<p>00013/ATLACOM/IP/2020</p>	<p>"con términos en lo dispuesto por el art. 150 de la ley de la materia requiero saber: 1.- motivo de todas y cada una de las salidas a Toluca de la lic. Aida sánchez Ruiz, titular de transparencia al INFOEM,debiendo anexar documentación que acredite todas y cada una de las visitas que realiza ante dicho Órgano. 2.- requiero evidencia documental,acuse de recibido por parte del INFOEM de los supuestos informes que lleva en mas de 3 ocasiones por semana 3.- evidencia fisica o documental que acredite las asesorías que imparte al interior de las áreas administrativas debiendo contener dia y hora y motivo de asesoria especificando el número de solicitud a atender,área a la que fue turnada, tiempo que duró la asesoría, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en mas de 3 ocasiones por semana en su oficina. 4.- relación de todas y cada una de todas las solicitudes que ingresaron al departamento de transparencia de forma mensual , indicando a que áreas fueron turnadas ,fechas de ingreso, fechas de respuesta 5.- listado de</p>

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>recursos que se interpusieron, fechas en las que fueron atendidos, acuse de recibido de IMFOEM que deberá contener fecha y hora de recepción del documento. 6.- que acredite con documentos fehacientes que asiste a recibir asesorías al infoem. 7.- evidencia documental con acuse de recibido por el IMFOEM de los informes que presento en Toluca ante dicho Órgano en fecha 14 de enero de 2020 y 17 de enero del año en curso, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en la oficina en las fechas referidas. 8.- que especifique la vía de entrega de todos y cada uno de los informes que se rinden al IMFOEM. TODA LA INFORMACION REQUERIDA DEBERA SER ENTREGADA A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADA DE DESPACHO HASTA LA FECHA" (Sic)</p>
--	---

**"MODALIDAD DE ENTREGA DE LAS SOLICITUDES:**

*A través del SAIMEX"*

**II. Respuestas del Sujeto Obligado.**

El siete de febrero de dos mil veinte, el Sujeto Obligado dio respuesta a las dos solicitudes de acceso a la información, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a través de los siguientes documentos:

**i) oficios PM/UT/115/2020 y PM/UT/120/2020**, emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia mediante los cuales se desglosaron las respuestas a cada uno de los requerimientos indicados por el ahora Recurrente, como a continuación se muestra:

1.- motivo de todas y cada una de las salidas a Toluca de la lic. Aida Sánchez Ruiz, titular de transparencia al INFOEM, debiendo anexar documentación que acredite todas y cada una de las visitas que realiza ante dicho Órgano.

**Se manifiesta que dentro de las funciones, facultades y atribuciones de los titulares de las unidades de transparencia, está el rendir informes justificados, informes de cumplimiento, entrega de información de las resoluciones, solicitudes o peticiones al órgano garante, así como la entrega de diversa información propia de las actividades, asistir a conferencias, seminarios y capacitaciones; por lo que atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, se entrega información, consistente en expresiones documentales que refieren el día y la hora en que su servidora asistió y/o dio cumplimiento a alguna de las actividades anteriormente referidas.**

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

2.- requiero evidencia documental, acuse de recibido por parte del INFOEM de los supuestos informes que lleva en mas de 3 ocasiones por semana

Se informa que este punto se duplica con el anterior, ya que solicita acreditar y anexar la evidencia documental. **Se entrega información.**

3.- evidencia fisica o documental que acredite las asesorías que imparte al interior de las áreas administrativas debiendo contener día y hora y motivo de asesoría especificando el número de solicitud a atender, área a la que fue turnada, tiempo que duró la asesoría, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en mas de 3 ocasiones por semana en su oficina

Se informa que su servidora no imparte asesorías al interior de las áreas; por el contrario, es el área quien genera el acercamiento a la Unidad de Transparencia para ser auxiliada u orientada; y sirva como fundamento el artículo 12 de la ley en la materia y anteriormente citado, para referirle que no se genera evidencia física que acredite dichas asesorías con los requerimientos que usted solicita. Sin embargo, es menester comentar, que se llevan a cabo asesorías a los servidores públicos habilitados, actividad plasmada en los formatos PbRM-08c que se reportan a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y de dichas capacitaciones sí se recaba evidencia, por lo que **se entrega la información.**

4.- relación de todas y cada una de todas las solicitudes que ingresaron al departamento de transparencia de forma mensual , indicando a que áreas fueron turnadas , fechas de ingreso, fechas de respuesta

Por un lado, se informa que la unidad de transparencia no es departamento, es un área que depende de Presidencia Municipal, aunado a lo anterior, se refiere que la información solicitada es información pública de oficio, de las obligaciones comunes, plasmadas en el artículo 92, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art\\_92\\_xvii.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art_92_xvii.web)

5.- listado de recursos que se interpusieron, fechas en las que fueron atendidos, acuse de recibido de IMFOEM que deberá contener fecha y hora de recepción del documento.

Sirva la respuesta del punto 4 para atender este mismo requerimiento, toda vez que la información contenida en el enlace, obra la información de sí la solicitud fue recurrida, sin embargo, **se adjuntan estadísticas** generadas por la Unidad de Transparencia en la que obra la información a detalle, asimismo en el que obra la expresión documental solicitada con sello de recibido con fecha y hora del Instituto de Transparencia.

6.- que acredite con documentos fehacientes que asiste a recibir asesorías al infoem

En referencia al artículo 12 de la ley en la materia local, la titular de la unidad de transparencia solicita al infoem las capacitaciones y/o foros regionales llevados a cabo en el municipio, por lo que derivado de la logística de los eventos, su servidora le da seguimiento de manera económica y presencial; en una ocasión el infoem realizó una reunión con los titulares de las unidades de transparencia del Estado de México, a la que acudió su servidora **Se anexa evidencia.**

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Así mismo, acudí al instituto en una ocasión (17 de febrero de 2020) a solicitar una asesoría, de la cual no se cuenta con evidencia física ni electrónica por parte de la unidad de transparencia, toda vez que acudí de manera presencial a solicitarla en el momento; sin embargo, en el libro de registros del instituto obra mi ingreso del día, hora y asunto al que acudí, por lo que se le solicita amablemente turnar este requerimiento al infoem y pueda ser colmado su interés en el dato referido.

7.- evidencia documental con acuse de recibido por el IMFOEM de los informes que presento en Toluca ante dicho Órgano en fecha 14 de enero de 2020 y 17 de enero del año en curso, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en la oficien en las fechas referida.

En la evidencia anexa obra el documental entregado el 14 de enero de los corrientes, consistente en la entrega de un informe de cumplimiento derivado de la solicitud 277. Asimismo, se informa que su servidora acudió al infoem el 17 de enero de los corrientes a solicitar una asesoría, por lo que fui atendida por el Mtro. Oscar Romo Martínez, Director General Jurídico y de Verificación, Ingeniero Jesús Hernández del área de Informática e Ing. Luis Fernando Zarza del área de Ipomex, de igual manera, no cuento con evidencia física, toda vez que la asesoría fue presencial y a petición de su servidora, por lo que de igual manera se le solicita amablemente requerir esta información al Instituto de Transparencia y sea colmado su interés en al dato manifestado.

8.- que especifique la vía de entrega de todos y cada unos de los informes que se rinden al IMFOEM.

Se informa que la vía de entrega de la información ante el Instituto es física y/o digital, misma que debe ser electrónica, vía el SAIMEX, SARCOEM, INTRANET e IPOMEX.

ii) Tabla Estadísticas del Municipio, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año dos mil diecinueve, mediante la cual se desglosan todas las áreas que integran al Ayuntamiento, el total de solicitudes de información atendidas por mes, el total de recursos de revisión, el número de sesiones de Comité, el número de capacitaciones y el número de denuncias por incumplimiento, como a continuación se muestra:


ESTADÍSTICAS 2019														
NO.	ME/S/ÁREA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	TOTAL ATENDIDAS POR ÁREA
1	SECRETARÍA PARTICIPAR	6	5	0	3	7	2	1	6	5	9	2	2	48
2	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	11	5	1	6	13	6	3	9	16	12	2	3	89
3	TEJERÍA MUNICIPAL	20	11	14	11	28	13	11	23	42	19	14	8	214
4	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	5	0	3	15	2	2	4	1	2	4	0	48
5	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	4	0	3	1	4	0	2	4	5	2	0	0	28
6	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	16	6	10	13	26	7	8	26	34	23	14	4	162
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2	3	1	4	6	1	2	0	2	3	0	0	24
8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	5	2	2	1	3	0	4	1	1	4	2	2	30
9	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2	2	2	0	3	1	0	1	5	3	0	0	18
10	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	0	2	0	0	1	0	0	0	4	1	1	1	9
11	DIRECCIÓN DE CULTURA	0	0	1	0	1	0	0	0	0	3	2	1	8
12	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS INDÍGENAS	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	6
13	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	3	1	0	0	1	1	0	3	3	6	2	0	20
14	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	0	1	0	0	1	0	0	0	2	2	0	0	6
15	COMISARÍA MUNICIPAL	2	3	3	2	3	3	5	0	0	3	0	2	28
16	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0	0	0	4
17	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	0	1	0	0	4	1	3	1	4	0	0	0	16
18	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4	2	3	2	4	2	2	1	6	4	1	1	32
19	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
20	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	0	2	0	2	5	2	2	4	2	2	0	0	21
21	INDICIO MUNICIPAL	2	0	0	0	0	0	0	1	5	1	2	1	11
22	PRIMERA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	0	3	4	0	2	0	11
23	SEGUNDA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	1	3	5	0	2	0	12
24	TERCERA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	1	1	0	3	6	1	2	16
25	CUARTA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	0	3	4	0	2	1	11
26	QUINTA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	0	3	4	0	2	1	11
27	SEXTA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	0	3	4	0	2	1	11
28	SEPTIMA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	0	3	4	0	2	1	11
29	OCTAVA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	1	4	5	1	3	1	18
30	NOVENA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	1	3	4	0	3	1	16
31	DÉCIMA RESIDUARIA	1	0	1	0	0	0	0	3	4	0	2	1	11
32	TOTAL ATENDIDAS POR MES	94	43	60	60	128	43	42	89	161	161	48	48	432443

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

iii) Tabla que muestra el total de los recursos de revisión por mes, correspondientes al año dos mil diecinueve y el sentido de los mismos, como a continuación se muestra una parte del contenido:

RECURSOS DE REVISIÓN 2019 POR MES				
NO. DE SOLICITUD	NO. DE RECURSO	RESOLUCIÓN		FECHA
1	00010/ATLACOM/IP/2019	00286/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	29/01/2019
2	00011/ATLACOM/IP/2019	00287/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	29/01/2019
3	00008/ATLACOM/IP/2019	00288/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	29/01/2019
4	00009/ATLACOM/IP/2019	00289/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	29/01/2019
5	00012/ATLACOM/IP/2019	00418/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	06/02/2019
6	00043/ATLACOM/IP/2019	00698/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	15/02/2019
7	00024/ATLACOM/IP/2019	00699/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	15/02/2019
8	00055/ATLACOM/IP/2019	01900/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	21/03/2019
9	00090/ATLACOM/IP/2019	04500/INFOEM/IP/RR/2019	SE CONFIRMA	22/05/2019
10	00100/ATLACOM/IP/2019	04539/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBREESE	23/05/2019
11	00106/ATLACOM/IP/2019	04545/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	23/05/2019
12	00105/ATLACOM/IP/2019	04548/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	23/05/2019
13	00172/ATLACOM/IP/2019	05753/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBREESE	24/06/2019
14	00141/ATLACOM/IP/2019	05911/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	27/06/2019
15	00144/ATLACOM/IP/2019	05912/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	27/06/2019
16	00143/ATLACOM/IP/2019	05913/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	27/06/2019
17	00142/ATLACOM/IP/2019	06028/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	03/07/2019
18	00101/ATLACOM/IP/2019	06064/INFOEM/IP/RR/2019	SE DESECHA	05/07/2019
19	00187/ATLACOM/IP/2019	06104/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBREESE	08/07/2019
20	00188/ATLACOM/IP/2019	06413/INFOEM/IP/RR/2019	SE CONFIRMA	29/07/2019
21	00180/ATLACOM/IP/2019	06536/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	06/08/2019
22	00208/ATLACOM/IP/2019	06728/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	21/08/2019

iv) Formato PbRM-08c, referente al Avance Trimestral de Metas de Actividades por Proyecto, correspondiente a los meses de abril a junio; julio a septiembre; y de octubre a diciembre de dos mil diecinueve, como a continuación se muestra una parte del contenido:




SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE  
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

MUNICIPIO DE: **ATLACOMULCO**

Trimestre: **Abril-Junio**

PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario Proyecto Dependencia General Dependencia Auxiliar	Identificador 01080401 010804010101 A00 122	Denominación Transparencia Vinculación Ciudadana Con La Administración Pública PRESIDENCIA Unidad de Transparencia
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE ATLACOMULCO			

ID	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad						
		Unidad de Medida	Programada 2019	Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación		
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Abn	%	



SISTEMA DE COORDINACION HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS  
 GUIA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE  
 SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPALES

MUNICIPIO DE: **ATLACOMULCO**

Trimestre: **Julio-Septiembre**

PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario Proyecto Dependencia General Dependencia Auxiliar	Identificador 01080401 010804010101 A00 122	Denominación Transparencia Vinculación Ciudadana Con La Administración Pública PRESIDENCIA Unidad de Transparencia
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE ATLACOMULCO			

ID	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad						Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad						
		Unidad de Medida	Programada 2019	Programada		Alcanzada		Variación		Programada		Alcanzada		Variación		
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Abn	%	

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO CON SUS MUNICIPIOS  
GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE  
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: ATLACOMULCO

Trimestre: Octubre-Diciembre

PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario	01080401	Transparencia
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE ATLACOMULCO	Proyecto	010804010101	Vinculación Ciudadana Con La Administración Pública
		Dependencia General	A00	PRESENCIA
		Dependencia Auxiliar	122	Unidad de Transparencia

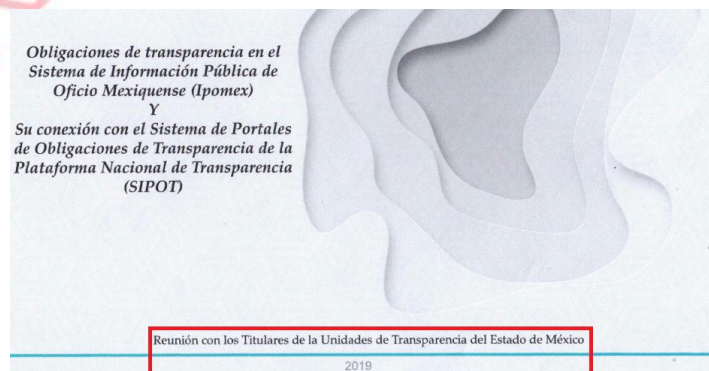
ID	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Avance Trimestral de Metas de Actividad				Avance Acumulado Anual de Metas de Actividad					
		Unidad de Medida	Programata 2019	Programa	Alcanza	Varian	Programata	Alcanza	Varian	Programata	Alcanza	Varian	
				Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%	Meta	%

v) Registros, constancias y acuses de los oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para las respectivas invitaciones de la organización de Foros en materia de Transparencia y otros temas relacionados; así como la entrega de oficios al INFOEM.

vi) Oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; los cuales fueron dirigidos a los Comisionados del INFOEM, a través de los que remite el Informe de Cumplimiento de algunos recursos de revisión del Ayuntamiento.

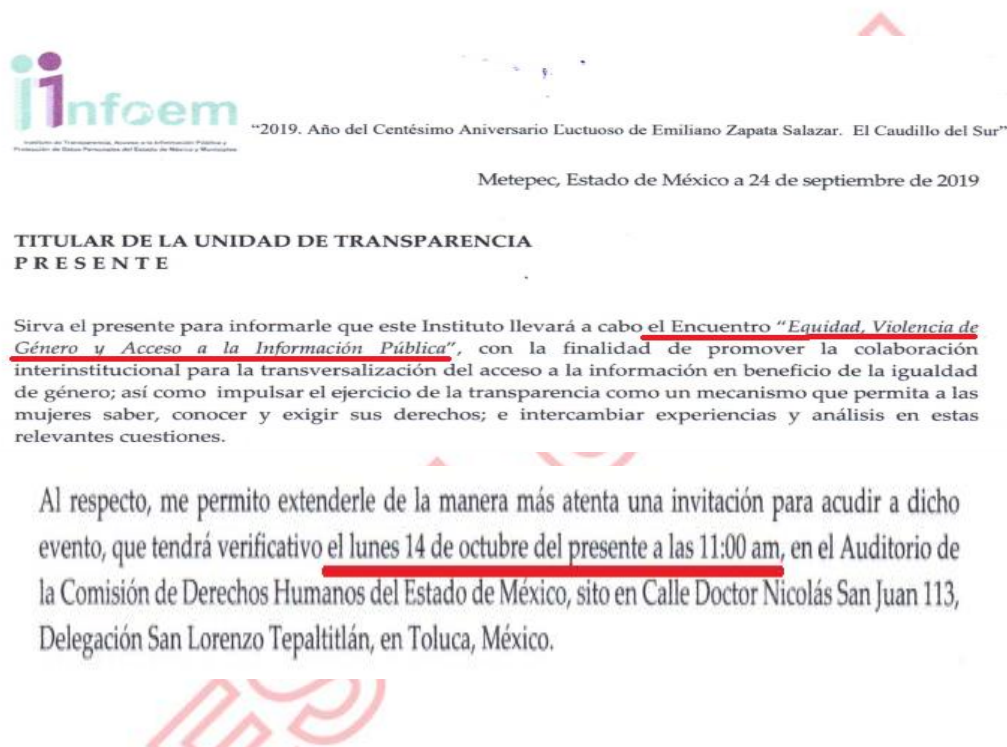
vii) Oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; los cuales fueron dirigidos a los Comisionados del INFOEM, a través de los que remite el Informe de Justificados de algunos recursos de revisión del Ayuntamiento.

viii) Archivo en formato "pdf, mediante el cual se muestra la siguiente imagen:



**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

ix) Escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Comisionada Presidenta del INFOEM, mediante el cual se extiende una invitación a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para asistir al Encuentro de “Equidad, Violencia de Género y Acceso a la Información Pública”, mismo que se celebró el catorce de octubre del dos mil diecinueve, como se muestra a continuación:



x) Listados y fotografías de los servidores públicos que asistieron a las diversas capacitaciones que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado otorgó a las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento.

Cabe señalar que, el **Ayuntamiento de Atlacomulco** para dar respuesta a ambas solicitudes de información, identificadas con el folio número **00012/ATLACOM/IP/2020** y **00013/ATLACOM/IP/2020**, adjuntó la misma documentación.

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

### III. Interposición de los Recursos de Revisión.

El doce y catorce de febrero de dos mil veinte, el Particular presento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Recursos de Revisión 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y 01041/INFOEM/IP/RR/2020 en contra de las respuestas del Sujeto Obligado, en las que señaló en cada una de ella, lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN Y FOLIO DE SOLICITUD	ACTO IMPUGNADO	RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
<p>00991/INFOEM/IP/RR/2020  00012/ATLACOM/IP/2020</p>	<p><i>“ocultamiento de la información por parte de la titular de la unidad de transparencia AIDA SANCHEZ RUIZ por cuanto hace a su ausencia en la oficina 17 de enero de 2020 puesto que refiere que asistió a una asesoría presencial y sugiere preguntar al infoem, sin embargo es omisa en referir la evidencia que se le requiere.” (Sic)</i></p>	<p>“LA RESPUESTA”</p>
<p>01041/INFOEM/IP/RR/2020  00013/ATLACOM/IP/2020</p>	<p>“LA RESPUESTA DE LA TITULAR DE TRANSPARENCIA”</p>	<p>“LA TITULAR DE TRANSPARENCIA OCULTA LA INFORMACIÓN RESPECTO A QUE NO JUSTIFICA LA AUSENCIA EN SU OFICINA EN MAS DE 3 OCASIONES POR SEMANA, DERIVADO DE QUE PRESENTA EN UNO DE SUS ANEXOS LOS ACUSES DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AL INFOEM</p>

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
 acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

		<p> <i>EN DONDE SOLO 2 DE ELLOS SE PRESENTAN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL. EL OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CUESTIONAMIENTOS QUE SE REALIZAN. SOLICITO SE REALICE UN ANÁLISIS MINUCIOSO POR PARTE DEL DEL INFOEM CON LA FINALIDAD DE LA SERVIDORA ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO PUBLICO, ADEMAS DE QUE NO SATISFACE LOS PUNTOS REQUERIDOS RESALTANDO QUE SIENDO LA TITULAR DE TRANSPARENCIA DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y VERACIDAD PLASMADOS EN LA ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por lo que es evidente el dolo y la mala fe con la que se conduce y su desempeño como titular deja mucho que desear como</i> </p>
--	--	---

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

		<i>titular de transparencia, debería renunciar ante su incompetencia.” (Sic.)</i>
--	--	---

#### IV. Trámite de los Recursos de Revisión ante el Instituto.

**a) Turno de los Medios de Impugnación.** El doce y catorce de febrero del dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó los Recursos de Revisión con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y los turnó para los efectos del artículo 185, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de la siguiente manera:

FOLIO DE SOLICITUD	Recursos	Comisionado
00012/ATLACOM/IP/2020	00991/INFOEM/IP/RR/2020	Luis Gustavo Parra Noriega
00013/ATLACOM/IP/2020	01041/INFOEM/IP/RR/2020	Luis Gustavo Parra Noriega

**b) Admisión de los Recursos de Revisión.** Con fechas dieciocho y veinte de febrero de dos mil veinte, se acordó la admisión de los Recursos de Revisión interpuestos por el Recurrente en contra del **Ayuntamiento de Atlacomulco**, la integración de los expedientes y su puesta a disposición de las partes, en términos del artículo 185, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; actos que fueron notificados el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y, se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a dicha notificación para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

**c) Informe Justificado.** En fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se recibieron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), los Informes Justificados remitidos por el Sujeto Obligado para ambos recursos de revisión, a través de los Oficios

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

PM/UT/210/2020 y PM/UT/218/2020, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante los cuales ratifica las contestaciones primigenias.

**d) Acumulación de los asuntos.** El dieciocho de mayo de dos mil veinte, el Comisionado ponente, decretó la acumulación interna del recurso de revisión **01041/INFOEM/IP/RR/2020 al diverso 00991/INFOEM/IP/RR/2020**, por ser este último el más antiguo, sustanciado bajo el índice de esta Ponencia, lo anterior de conformidad con en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a través del acuerdo de dicha fecha, mismo que fue notificado a las partes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**e) Vista del Informe Justificado.** El veintiséis de mayo de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual **se pusieron a la vista de la Particular los Informes Justificados** entregados por el Sujeto Obligado, los cuales fueron notificados a las partes, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). **No obstante, el Recurrente omitió realizar manifestación alguna que a su derecho conviniera y asistiera.**

**f) Cierre de instrucción.** Con fecha diez de agosto de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 185, fracciones VI y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**g) Ampliación del plazo.** El diecisiete de agosto de dos mil veinte, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo razonable, el plazo para resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes el mismo día, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

### **SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.**

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

### **Causales de improcedencia.**

Previo al análisis de fondo del asunto que no ocupa, este Instituto realizará el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualiza la causal de procedencia del Recurso de Revisión señalada en el artículo 179, fracción V de la Ley en cita, pues la Recurrente se inconformó con la entrega de información incompleta.

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

### Causales de sobreseimiento.

Por lo que hace a las causales de sobreseimiento, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que **no se actualiza ninguna de las previstas por el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;** lo anterior, en virtud de que no existe constancia en el expediente en que se actúa, de que la recurrente se hubiera desistido del recurso, hubiera fallecido, que sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado, o bien que el recurso de revisión hubiera quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

### TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se anexa la siguiente tabla con los puntos solicitados por el Recurrente, la respuesta entregada a cada uno de ellos por el **Ayuntamiento de Atlacomulco** y el medio de impugnación; con la finalidad de otorgar mejor claridad, entre lo petitionado y lo entregado, como se muestra a continuación:

Solicitud de información: 00012/ATLACOM/IP/2020 y 00013/ATLACOM/IP/2020		
Recurso de Revisión: 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y 01041/INFOEM/IP/RR/2020		
Información solicitada	Respuesta	Medio de Impugnación
1. Motivo de todas y cada una de las	La Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó <i>grosso modo</i> , que, "...	

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco

**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>salidas a Toluca de la Lic. Aida Sánchez Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia al INFOEM, debiendo anexar documentación que acredite todas y cada una de las visitas que realiza ante dicho Órgano.</p>	<p>dentro de las funciones, facultades y atribuciones de los titulares de las unidades de transparencia, está el rendir informes justificados, informes de cumplimiento, entrega de información... asistir a conferencias, seminarios y capacitaciones... su servidora asistió y/o dio cumplimiento a algunas de las actividades antes referidas".</p> <p>Asimismo, adjuntó un archivo en formato "pdf" que contiene diecisiete fojas en cuyo contenido se encuentra diversos registros, constancias y acuses de los oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para las respectivas invitaciones de la organización de Foros en materia de Transparencia y otros temas relacionados; así como diversos oficios entregados ante el INFOEM.</p> <p>Del mismo modo, adjuntó Escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Comisionada Presidenta del INFOEM, mediante el cual se extiende una invitación a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para asistir al Encuentro de "Equidad, Violencia de Género y Acceso a la Información Pública", mismo que se celebró el catorce de octubre del dos mil diecinueve.</p>	<p>En el Recurso de Revisión <b>00991/INFOEM/IP/RR/2020</b>, el Recurrente manifestó lo siguiente:</p> <p><i>"ocultamiento de la información por parte de la titular de la unidad de transparencia AIDA SANCHEZ RUIZ por cuanto hace a su ausencia en la oficina 17 de enero de 2020 puesto que refiere que asistió a una asesoría presencial y sugiere preguntar al infoem, sin embargo es omisa en referir la evidencia que se le requiere." (Sic)</i></p>
--	--	--

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p>Por último, adjunto la Imagen de la Portada de la Reunión con los Titulares de las Unidades de Transparencia del Estado de México 2019.</p>	
<p>2. Evidencia documental y acuse de recibido por parte del INFOEM de los supuestos informes que lleva en más de tres ocasiones por semana.</p>	<p>La Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó que este punto se duplica con el anterior, ya que solicita acreditar y anexar la evidencia documental.</p> <p>Ahora bien, el Sujeto Obligado adjuntó archivo en formato “pdf” que contiene 31 fojas, mediante el cual <u>anexó diversos oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; los cuales fueron dirigidos a los Comisionados del INFOEM,</u> a través de los que remite el Informe de Justificados de algunos recursos de revisión del Ayuntamiento; <u>con sello, hora y fecha de entrega al INFOEM.</u></p> <p>Del mismo modo, el Ente Recurrido anexó archivo en formato “pdf” que contiene once fojas, mediante el cual <u>anexó diversos oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado; los cuales fueron dirigidos a los Comisionados del INFOEM,</u> a través de los que remite el Informe de Cumplimiento de algunos recursos de revisión del Ayuntamiento; <u>con sello, hora y fecha de entrega al INFOEM.</u></p>	
<p>3. Evidencia física o documental que</p>	<p>La Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó <u>que no imparte</u></p>	

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

acredite las asesorías que imparte al interior de las Áreas Administrativas debiendo contener día y hora; así como motivo de las asesorías; especificando el número de solicitud a atender, el área a la que fue turnada, tiempo que duró la asesoría, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en más de 3 ocasiones por semana en su oficina

asesorías al interior de las áreas, por el contrario, son las áreas quienes se auxilian y orientan con la Unidad de Transparencia; sin embargo, señaló que no se genera evidencia física que acredite dichas asesorías, con los requisitos que el Particular solicita.

Finalmente, indicó que se llevan a cabo las respectivas capacitaciones a los servidores públicos habilitados, actividad que se encuentra plasmada en los formatos PbRM-08c, como se muestra a continuación a manera de ejemplo:

PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO	Programa Presupuestario
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE ATLACOMULCO	Proyecto Dependencia General Dependencia Auxiliar

ID	Nombre de la meta de actividad	Programación Anual		Programada Meta
		Unidad de Medida	Programada 2019	
1	Atención a solicitudes de información pública a través de SAIMEX	Solicitud	120.00	20.00
2	Capacitación a servidores públicos habilitados	capacitaciones	4.00	1.00
3	Actualización de la plataforma IPOMEX	actualización	12.00	3.00

Del mismo modo, el Ente Recurrido observó que, de las capacitaciones antes mencionadas, si se tiene evidencia, por lo que se entregó la información de las mismas, como a continuación se muestra:

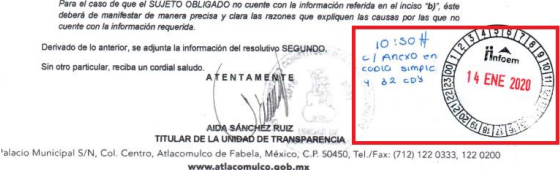


**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	<p style="text-align: center;"><b>Capación Segunda verificación, SAIMEX e IPOMEX, SARCOEM y Avisos de Privacidad</b></p> <p style="text-align: right;">Noviembre 2019</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Área</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Implementación de Mejoras SAIMEX</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>NOMBRE</th> <th>FIRMA</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;"><b>Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, Actualización IPOMEX, Cédulas de Base de Datos</b></p> <p style="text-align: right;">Enero 2020</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Área</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div>	No.	Nombre	Área				ÁREA	NOMBRE	FIRMA	FECHA					No.	Nombre	Área				
No.	Nombre	Área																				
ÁREA	NOMBRE	FIRMA	FECHA																			
No.	Nombre	Área																				
<p>4. Relación de todas y cada una de las solicitudes que ingresaron al Departamento de Transparencia de forma mensual, indicando a que áreas fueron turnadas, fechas de ingreso y fechas de respuesta.</p>	<p>La Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, <u>indicó que la información solicitada es pública de oficio, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:</u></p> <p style="text-align: center;"><a href="https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLAC/OMULCO/art_92_xvii.web">https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLAC/OMULCO/art_92_xvii.web</a></p> <p>Del mismo modo, el Sujeto Obligado adjuntó las estadísticas generadas por la Unidad de Transparencia referente al <u>total de las solicitudes de información por área y mes del año dos mil diecinueve</u>, como a continuación se muestra el contenido:</p>																					



**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

<p>6. Acreditar con documentos fehacientes que asiste a recibir asesorías al INFOEM</p>	<p>La Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó que <u>acudió al Instituto en fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte a solicitar una asesoría, sin embargo, no se cuenta con evidencia física ni electrónica por parte de la unidad de transparencia, debido a que se acudió de manera presencial en ese momento;</u> no obstante, en el libro de registros del Instituto obra mi ingreso del día, hora y asunto.</p>	<p>INFOEM EN DONDE SOLO 2 DE ELLOS SE PRESENTAN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL. EL OCULTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS</p>
<p>7. Evidencia documental con acuse de recibido por el INFOEM de los Informes que presentó en Toluca ante dicho Órgano en fecha 14 de enero de 2020 y 17 de enero del año en curso, motivo por el cual pretende acreditar su ausencia en la oficina en las fechas referidas</p>	<p>La Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó que en la evidencia se anexó la documental entregada el catorce de enero del presente año, misma que consiste en la entrega de un informe de cumplimiento, como a continuación se muestra una parte del oficio:</p>  <p>Asimismo, indicó que acudió al INFOEM, el día diecisiete de enero del presente año, con la finalidad de recibir una asesoría, en la que fue atendida por el Mtro. Oscar Romo Martínez, Director General Jurídico y Verificación; por el Ing. Jesús Hernández del área de informática y por el Ingeniero Luis Fernando Zarza del área de IPOMEX, no obstante, <u>no cuento con evidencia física, toda vez que la asesoría fue presencial pero</u></p>	<p>CUESTIONAMIENTOS QUE SE REALIZAN. SOLICITO SE REALICE UN ANÁLISIS MINUCIOSO POR PARTE DEL DEL INFOEM CON LA FINALIDAD DE LA SERVIDORA ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO PUBLICO, ADEMÁS DE QUE NO SATISFACE LOS PUNTOS REQUERIDOS RESALTANDO QUE SIENDO LA TITULAR DE TRANSPARENCIA</p>

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

	de igual manera, en el libro de registros del Instituto obra mi ingreso del día, hora y asunto.	<i>DEBE OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD Y VERACIDAD PLASMADOS EN LA ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por lo que es evidente el dolo y la mala fe con la que se conduce y su desempeño como titular deja mucho que desear como titular de transparencia,deberia renunciar ante su incompetencia." (Sic.)</i>
8. Especificar la vía de entrega de todos y cada uno de los Informes que se rinden al INFOEM.	La Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado indicó que la vía de entrega de la información ante el Instituto es física y/o digital, misma que debe ser electrónica, vía SAIMEX, SARCOEM, INTRANET e IPOMEX.	

Conforme a lo anterior, se actualiza la causal de procedencia señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley de la materia, toda vez que la parte solicitante se inconformó por la entrega de información incompleta. Ahora bien, el Sujeto Obligado vía Informe Justificado **reiteró sus respuestas iniciales.**

Lo anterior se desprende de las documentales que obran en el expediente electrónico del Recurso de Revisión que nos ocupa, consistentes en: las solicitudes de acceso a la información; las respuestas del Sujeto Obligado; los escritos recursales y los Informes Justificados; instrumentales que se toman en cuenta a efecto de resolver el presente medio de impugnación,

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

conforme a lo dispuesto por el artículo 185, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

#### **CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

El artículo 6°, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5°, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

#### **QUINTO. Estudio de Fondo.**

Expuesta la controversia, se procede al análisis de los agravios hechos valer por el ahora Recurrente, concernientes a la entrega de información incompleta por parte del **Ayuntamiento de Atlacomulco**; por lo que, en principio, resulta oportuno clarificar el elemento temporal de las solicitudes de información ya que el Recurrente en unos requerimientos pide información de dos días, y en otros, desde su nombramiento hasta la fecha de presentación de las solicitudes.

En ese sentido, conforme al Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Ayuntamiento de Atlacomulco (IPOMEX), en la fracción VII El directorio de todos los servidores públicos (consultado el diecinueve de agosto de dos mil veinte, a las once horas),

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

establece que la actual Titular de la Unidad de Transparencia, es Aída Sánchez Ruiz, cuya alta fue el **doce de septiembre de dos mil diecinueve**, tal como se observa a continuación:

<b>Registro: 001</b>
<b>Ejercicio : 2019</b>
<b>Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/10/2019</b>
<b>Fecha de término del periodo que se informa : 31/12/2019</b>
<b>Clave o nivel del puesto : Titular de Transparencia A1</b>
<b>Denominación del cargo o nombramiento otorgado : Titular de la Unidad de Transparencia</b>
<b>Nombre del servidor(a) público(a) : Aida</b>
<b>Primer apellido del servidor(a) público(a) : Sánchez</b>
<b>Segundo apellido del servidor(a) público(a) : Ruiz</b>
<b>Área de adscripción : Unidad de Transparencia</b>
<b>Fecha de alta en el cargo : 12/09/2019</b>

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Particular solicitó la información del doce de septiembre de dos mil diecinueve al diecisiete de enero de dos mil veinte.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente, se colige que el Sujeto Obligado turnó la solicitud de información, tanto en respuesta como informe justificado, a la Unidad de Transparencia, por lo que, es necesario hacer referencia, **al procedimiento de búsqueda que deben de seguir los Sujetos Obligados para localizar la información**, el cual se encuentra previsto en los artículos 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que es el siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes de acceso a la información se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla -de acuerdo a las facultades, competencias y funciones-, con el objeto de que dichas áreas realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida, y
2. Los sujetos obligados otorgaran acceso a los documentos que se encuentren en sus

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes.

Atendiendo a lo dispuesto en los preceptos legales de referencia, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado siguió el procedimiento antes descrito, es necesario citar los artículos 50, 51, 53 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que refieren las funciones y obligaciones del Titular de Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, como a continuación se muestra:

*“Artículo 50. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.*

*Artículo 51. Los sujetos obligados designaran a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.*

...

*Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:*

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;*
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;*
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;*

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

integran la Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.

...

**Artículo 57.** *El responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley. Para ser nombrado titular de la Unidad de Transparencia, deberá cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:*

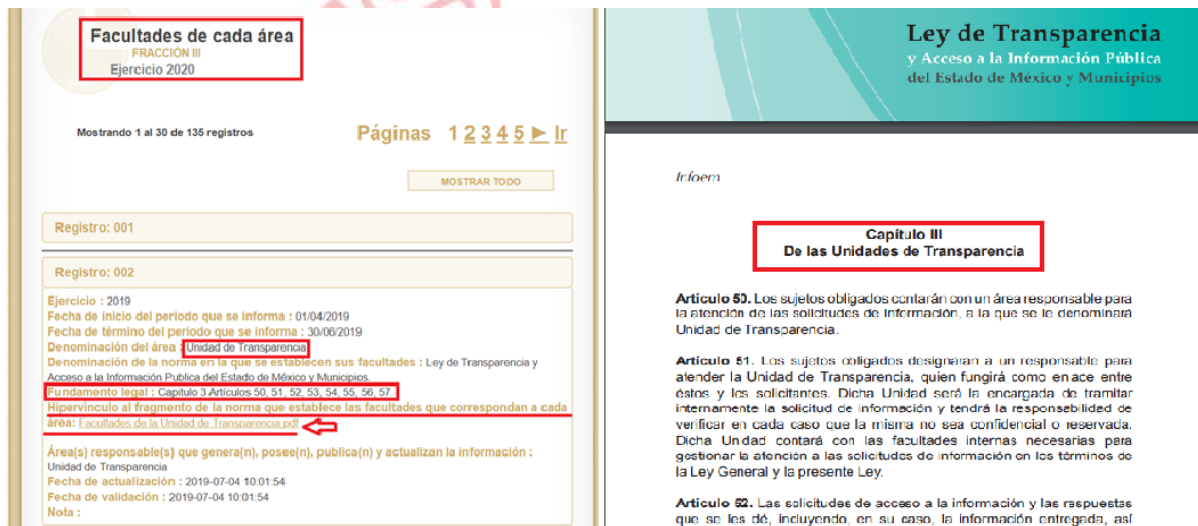
I. *Contar con conocimiento o, tratándose de las entidades gubernamentales estatales y los municipios certificación en materia de acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, que para tal efecto emita el Instituto;*

II. *Experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales; y*

III. *Habilidades de organización y comunicación, así como visión y liderazgo.*

(Énfasis añadido)

Asimismo, en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Sujeto Obligado, en su fracción III Facultades de cada área, se encuentran las atribuciones de la Unidad de Transparencia, las cuales concuerdan con las previamente referidas, tal como se muestra:



**Facultades de cada área**  
FRACCIÓN III  
Ejercicio 2020

Mostrando 1 al 30 de 135 registros **Páginas 1 2 3 4 5 ▶ Ir**

MOSTRAR TODO

Registro: 001

Registro: 002

Ejercicio : 2019  
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/04/2019  
Fecha de término del periodo que se informa : 30/06/2019  
Denominación del área : **Unidad de Transparencia**  
Denominación de la norma en la que se establecieron sus facultades : Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
**Fundamento legal : Capítulo 3 Artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57.**  
Hipervínculo al fragmento de la norma que establece las facultades que correspondan a cada área: [Facultades de la Unidad de Transparencia.pdf](#)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información :  
Unidad de Transparencia  
Fecha de actualización : 2019-07-04 10:01:54  
Fecha de validación : 2019-07-04 10:01:54  
Nota :

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**

Infoem

**Capítulo III**  
**De las Unidades de Transparencia**

**Artículo 50.** Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como encaje ante éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada. Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.

**Artículo 52.** Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

(Consultado en: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art\\_92\\_iii/1.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art_92_iii/1.web), el quince de junio de dos mil veinte a las catorce horas con treinta minutos).

Por otro lado, en el artículo 72 del Bando Municipal del Ayuntamiento de Atlacomulco, se encuentra establecido los Órganos de la Administración Pública Municipal, entre los que se encuentran la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, como a continuación se muestra:

*“Artículo 72. Para el logro de sus fines, los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades de manera planeada, programada y con base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, integrándose con las Direcciones, Departamentos, Coordinaciones, Oficialías, Áreas y Unidades Administrativas necesarias, conforme a sus recursos presupuestales.*

1. *Presidencia Municipal.*

1.1. *Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria.*

1.2. *Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.*

1.2.1. *Centro de Control y Bienestar Animal.*

**1.3. Unidad de Transparencia.**

1.4. *Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.*

1.5. *Secretaría Particular.*

1.5.1. *Coordinación de Atención Ciudadana.*

1.5.2. *Coordinación de Giras y Logística.*

1.5.3. *Coordinación de Comunicación Social.*

1.5.4. *Coordinación Administrativa.*

1.5.5. *Coordinación de Gestión Interinstitucional.*

1.6. *Secretaría Técnica.*

2. *Secretaría del Ayuntamiento.*

2.1. *Oficialía Mediadora-Conciliadora.*

2.2. *Oficialía Calificadora.*

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

2.3. *Oficialías de Registro Civil.*

2.4. *Coordinación de Control Patrimonial.*

...

En atención a lo citado, se colige que el Ente Recurrido, cuenta con un área idónea para conocer de los requerimientos de información, a saber, **la Unidad de Transparencia**, pues ve todas las cuestiones referente a las solicitudes de información, las cuales se deben de turnar a las áreas administrativas competentes del Ayuntamiento, así como los informes justificados derivados de los recursos de revisión que se interponen ante el Instituto en contra del Ente Recurrido, entre otras actividades, relacionadas con temas de transparencia y acceso a la información pública; así, se desprende **que cumplió con lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, pues gestionó los requerimientos al área con atribuciones para contar con lo petitionado. Situación que se robustece con el hecho de que el Solicitante, requirió la información de la Titular de dicha unidad administrativa.

Ahora bien, se procede verificar cada uno de los puntos de la solicitud, con el fin de verificar si el Sujeto Obligado atendió de manera adecuada la solicitud de información.

**Punto 1. Motivo de todas y cada una de las salidas a Toluca de la Lic. Aida Sánchez Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia a este Instituto, debiendo anexar documentación que acredite todas y cada una de las visitas que realiza ante dicho Órgano.**

Sobre el punto, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó que, dentro de las funciones, facultades y atribuciones de los Titulares de las unidades de transparencia, estaba la de rendir informes justificados, informes de cumplimiento, entrega de

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

información, asistir a conferencias, seminarios y capacitaciones; por lo que, había asistido a este Instituto para cumplir sus funciones.

Asimismo, proporcionó diversos registros, constancias y acuses de los oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para las respectivas invitaciones de la organización de Foros en materia de Transparencia y otros temas relacionados; así como diversos oficios entregados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Del mismo modo, adjuntó el escrito, del veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Comisionada Presidenta de este Instituto, mediante el cual se extiende una invitación a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para asistir al Encuentro de “Equidad, Violencia de Género y Acceso a la Información Pública”, mismo que se celebró el catorce de octubre del dos mil diecinueve. Por último, adjuntó la Imagen de la Portada de la Reunión con los Titulares de las Unidades de Transparencia del Estado de México 2019.

Conforme a lo anterior, se advierte que la Titular señaló los motivos por los cuales iba a este Instituto y proporcionó los documentos con los cuales acreditaba dicha situación, pues atienden la temporalidad requerida; esto es, que los documentos proporcionados cubren la temporalidad del doce de septiembre de dos mil diecinueve al diecisiete de enero de dos mil veinte, inclusive proporcionó información del treinta y uno de enero del año en curso; al respecto, cabe señalar que este Instituto, no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de la información, inclusive de la proporcionada durante la substanciación del Medio de Impugnación. Apoya lo anterior, el Criterio histórico 31/10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a continuación se cita:

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”*

Conforme a lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, proporcionó la información que obra en sus archivos y da cuenta de lo solicitado, en virtud de que proporcionó los registros, constancias y acuses de los oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para las respectivas invitaciones de la organización de Foros en materia de Transparencia y otros temas relacionados; así como diversos oficios entregados ante este Instituto; al respecto, el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece que **los sujetos obligados sólo están constreñidos a proporcionar la información pública que obre en sus archivos**, en el estado en que esta se encuentre; por lo que, la entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del Solicitante, además, que tampoco deberá generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En ese sentido, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en el que conste la información solicitada, sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc*; lo cual, toma sustento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que los sujetos obligados deberán entregar la información que obre en sus archivos. Además, resulta aplicable el Criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a continuación se cita:

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”*

De tales circunstancias, se concluye que los sujetos obligados únicamente se encuentran constreñidos a proporcionar los documentos que den cuenta de la información solicitada, como obren en sus archivos, sin tener que elaborarlos a las necesidades del Recurrente; lo cual aconteció en el presente caso, pues proporcionó los motivos por los cuales asistía a este Instituto, así como, las documentales que acreditaban su dicho, dentro de la temporalidad solicitada.

**Punto 2. Evidencia documental y acuse de recibido por parte de Instituto de los supuestos informes que lleva en más de tres ocasiones por semana.**

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Al respecto, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado proporcionó los acuses de recibo de los oficios emitidos por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, los cuales fueron dirigidos a los Comisionados de este Instituto, a través de los cuales remite los Informes Justificados y de Cumplimiento a diversos Recursos de Revisión del Ayuntamiento, los cuales contemplan la temporalidad solicitada, esto es, del doce de septiembre de dos mil diecinueve al diecisiete de enero de dos mil veinte, se muestra un ejemplo a continuación:

JOSÉ GUADAUPE LUNA HERNÁNDEZ  
COMISIONADO DEL INFOEM  
PRESENTE

AIR

Derivado del recurso de revisión 06028/INFOEM/IP/RR/2019, y con fundamento en el artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se remite el INFORME DE CUMPLIMIENTO, en el que INFOEM resolvió:

**PRIMERO.** Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer en el recurso de revisión 06028/INFOEM/IP/RR/2019, en términos del Considerando CUARTO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se MODIFICA la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Atlacomulco y se ORDENA entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), lo siguiente:

- a) El Organigrama de la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Municipio de Atlacomulco vigente al nueve (09) de mayo de 2019

Derivado de lo anterior, se adjunta la información del resolutivo SEGUNDO.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
AIDA SÁNCHEZ RUIZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



S:50A

C:\pncad 15 Eojas

Tal como se precisó, no se puede dudar de la información entregada por los Sujetos Obligados, y, por lo tanto, se colige que desde respuesta, la Titular de Transparencia proporcionó la expresión documental, que da cuenta de la entrega de diversos informes en este Instituto, a

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

saber, los acuses de recibido para parte de este Órgano Autónomo, de los Informes Justificados y de Cumplimiento, relacionados con diversos recursos de revisión, todos dentro de la temporalidad solicitada, del doce de agosto de dos mil diecinueve al diecisiete de enero de dos mil veinte, con lo cual, se tiene por atendido el requerimiento de información y los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**Punto 3. Evidencia física o documental que acredite las asesorías que imparte al interior de las áreas administrativas, que incluya el día y hora, así como motivo de las asesorías, tiempo que duró la asesoría.**

Referente a este punto, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, aclaró que no imparte asesorías al interior de las áreas, por el contrario, son las áreas quienes se auxilian y orientan con la Unidad de Transparencia; sin embargo, señaló que no se genera evidencia física que acredite dichas asesorías, con los requisitos que el Particular solicita.

Sin embargo, indicó que se llevan a cabo las respectivas capacitaciones a los servidores públicos habilitados, actividad que se encuentra plasmada en los formatos PbRM-08c, como se muestra a continuación a manera de ejemplo:

PbRM-08c	AVANCE TRIMESTRAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR PROYECTO		Programa Presupuestario Proyecto	
ENTE PÚBLICO:	MUNICIPIO DE ATLACOMULCO		Dependencia General Dependencia Auxiliar	
		Programación Anual		Programada
ID	Nombre de la meta de actividad	Unidad de Medida	Programada 2019	Meta
1	Atención a solicitudes de información pública a través de SAIMEX	Solicitud	120.00	20.00
2	Capacitación a servidores públicos habilitados	capacitaciones	4.00	1.00
3	Actualización de la plataforma IPOMEX	actualización	12.00	3.00

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Además, precisó que, si contaba con las evidencias de las capacitaciones antes mencionadas, por lo que se entregó la información de las mismas, como a continuación se muestra:



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CAPACITACIÓN "ACTUALIZACIÓN IPOMEX AGOSTO 2019"**

N. P	NOMBRE	ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA
------	--------	------	--------------------	-------

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
CAPACITACIÓN Y ASESORÍA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNOSTICA  
SEPTIEMBRE 2019**

NO.	NOMBRE	ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
-----	--------	------	--------------------

**Capación Segunda verificación, SAIMEX e IPOMEX, SARCOEM y Avisos de Privacidad'**

Noviembre 2019

No.	Nombre	Área
-----	--------	------

**Implementación de Mejoras SAIMEX**

ÁREA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
------	--------	-------	-------

**'Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales,  
Actualización IPOMEX, Cédulas de Base de Datos**

Enero 2020

No.	Nombre	Área
-----	--------	------



**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado, proporcionó los documentos que obran en sus archivos y dan cuenta de lo solicitado, a saber, los listados y fotografías de los servidores públicos del Ayuntamiento que han asistido a las capacitaciones impartidas al Ente Recurrido, en términos de los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que contiene la información dentro de la temporalidad requisitada; por lo que, se tiene por atendido el requerimiento de información.

**Puntos 4. Relación de todas y cada una de las solicitudes que ingresaron al Departamento de Transparencia de forma mensual, indicando a que áreas fueron turnadas, fechas de ingreso y fechas de respuesta.**

En consecuencia, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, indicó que la información solicitada es pública de oficio, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art\\_92\\_xvii.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art_92_xvii.web); en el cual se puede consultar el registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas, correspondientes a los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, como a continuación se muestra:

Registro de solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas			
FRACCIÓNXVII			
Dirección electrónica donde podrán recibir solicitudes :			
 <a href="http://www.saimex.org.mx">www.saimex.org.mx</a>		 <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx">https://www.plataformadetransparencia.org.mx</a>	
Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2018	101	<a href="#">Descargar</a>	2019-08-06 12:07:14
2019	432	<a href="#">Descargar</a>	2020-01-23 14:27:08
2020	100	<a href="#">Descargar</a>	2020-08-04 09:38:59
<b>Total</b>	<b>633</b>	<b><a href="#">Descarga completa</a></b>	

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Además, que, al descargar los registros del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, se obtiene la relación de las solicitudes de información recibidas por el Sujeto Obligado, de ambos años, se muestra un extracto, del año dos mil diecinueve a continuación:

Ejercicio	Fecha de presentación de la solicitud ( formato: "dd/mm/aaaa" )	Folio de la solicitud	Información requerida	Respuesta	Documentos proporcionados con la respuesta	Tipo de solicitud
2019	13/12/2019	00432/ATLACOM/IP/2019	Quisiera conocer el presupuesto asignado a obras públicas para cada una de las localidades que integran el municipio en el año 2019.	Se anexan respuestas.	<a href="http://www.ipomex.org.mx/ipo3/archivos/downloadAttach/850832.web">http://www.ipomex.org.mx/ipo3/archivos/downloadAttach/850832.web</a>	Información Pública
2019	11/12/2019	00431/ATLACOM/IP/2019	Que diga el presidente Roberto Tellez monroy, la síndico y sus regidores si sabían que Israel Valdés Moreno contaba con título profesional, y si a alguno se los mostro, EN EL CASO DE QUE NO CONTARA CON TITULO SE LE DIO VISTA AL ORGANO DE CONTROL INTERNO QUE EN ESTE CASO SERIA CONTRALORIA? O QUE HAN HECHO PARA VER LO RELATIVO AL HECHO POSIBLEMENTE CONSTITUTIVO DE DELITO?	Se anexan respuestas.	<a href="http://www.ipomex.org.mx/ipo3/archivos/downloadAttach/850826.web">http://www.ipomex.org.mx/ipo3/archivos/downloadAttach/850826.web</a>	Información Pública

Como se logra observar, la relación obtenida contiene el número de solicitud, fecha de presentación, el requerimiento de información y los enlaces de descarga de la respuesta proporcionada, de la cual, se puede obtener la fecha de contestación y áreas que se pronunciaron sobre la petición; además, que establece si se recurrió la respuesta o no.

Además, el Sujeto Obligado adjuntó las estadísticas generadas por la Unidad de Transparencia referente al total de las solicitudes de información por área y mes del año dos mil diecinueve, como a continuación se muestra el contenido:

ESTADÍSTICAS 2019														
No.	MES/ÁREA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ATENDIDAS POR ÁREA
1	SECRETARÍA PARTICULAR	6	5	0	3	7	2	1	6	5	9	2	2	45
2	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	11	5	1	6	13	6	3	9	16	12	2	3	89
3	TEORERÍA MUNICIPAL	20	11	14	11	28	13	11	23	42	19	14	8	214
4	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	5	0	3	14	2	2	4	1	4	4	0	40
5	DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	4	0	3	1	4	0	2	4	5	2	0	0	25
6	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	19	6	10	13	28	7	8	28	34	22	14	4	195
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	2	3	1	4	6	1	2	0	2	3	0	0	24
8	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	6	2	2	1	3	0	4	1	1	4	2	2	30
9	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2	2	2	0	3	1	0	1	5	3	0	0	19
10	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	0	2	0	0	0	1	0	0	0	4	1	1	8
11	DIRECCIÓN DE CULTURA	0	0	1	0	1	0	0	0	0	3	2	1	8
12	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPO INDIGENA	0	1	0	0	1	0	0	0	1	3	0	0	6
13	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	3	1	0	0	1	1	0	3	3	6	2	0	20
14	DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	0	1	0	0	1	0	0	0	2	2	0	0	6
15	COMISARÍA MUNICIPAL	2	3	3	2	3	3	5	0	0	3	0	2	28
16	DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	0	0	4
17	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	0	1	0	0	4	1	1	3	1	4	0	0	16
18	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4	2	3	2	4	2	2	1	6	4	1	1	32
19	DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
20	DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	0	2	0	2	5	2	0	2	4	2	2	0	21
21	INDICIO MUNICIPAL	2	0	0	0	0	0	0	0	1	5	1	2	11
22	PRIMERA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	0	0	0	3	4	0	2	11
23	SEGUNDA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	0	0	1	3	4	0	2	12
24	TERCERA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	1	1	0	3	8	1	2	18
25	CUARTA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	0	0	0	3	4	0	2	11
26	QUINTA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	0	0	0	3	4	0	2	11
27	SEXTA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	0	0	0	3	4	0	2	11
28	SEPTIMA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	0	0	0	3	4	0	2	11
29	OCTAVA REGIDURÍA	1	0	1	0	0	0	0	1	4	5	1	3	15

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

En virtud de lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia proporcionó la liga electrónica, mediante la cual el Particular puede consultar el registro de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y atendidas por parte del Sujeto Obligado, correspondientes a los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, además que entregó las estadísticas generadas referente al total de las solicitudes de información por área y mes del año dos mil diecinueve. Por lo que el requerimiento informativo se tiene por atendido con dicha información, pues como se precisó en párrafos anteriores, este no se encuentra constreñido a elaborar documentos *ad hoc*, que cumplan con las necesidades del ahora Recurrente, sino que únicamente se encuentra constreñido a proporcionar la información que obre en sus archivos, lo cual aconteció pues en términos del 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le indicó la fuente, lugar y forma de obtener la información solicitada, además que entregó la estadística generada, tal como obra en sus archivos, lo cual da cumplimiento a los diversos 12 y 160 de la Ley de la materia.

**Punto 5. Listado de recursos que se interpusieron, fechas en las que fueron atendidos, acuse de recibido de este Instituto, mismo que deberá contener fecha y hora de recepción del documento.**

Referente a este punto, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, indicó que la información solicitada es pública de oficio, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: [https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art\\_92\\_xvii.web](https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ATLACOMULCO/art_92_xvii.web). No obstante, cabe señalar que dicha liga electrónica, es la misma que se indicó en el punto anterior, referente a las solicitudes de información, sin embargo, dicha liga electrónica, únicamente señala sí la respuesta otorgada por el Ayuntamiento fue recurrida o no fue recurrida, por lo cual, se puede afirmar que la misma no contiene la información solicitada y por lo tanto, no corresponde con lo peticionado.

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Por otra parte, el Sujeto Obligado adjuntó un cuadro descriptivo, generado por la Unidad de Transparencia referente al total de los recursos de revisión por mes, correspondientes al año dos mil diecinueve y el sentido de los mismos, como a continuación se muestra una parte del contenido:

RECURSOS DE REVISIÓN 2019 POR MES				
	NO. DE SOLICITUD	NO. DE RECURSO	RESOLUCIÓN	FECHA
1	00010/ATLACOM/IP/2019	00286/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	29/01/2019
...				
29	00308/ATLACOM/IP/2019	07499/INFOEM/IP/RR/2019	SE CONFIRMA	20/09/2019
30	00262/ATLACOM/IP/2019	07524/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBRESEE	23/09/2019
31	00266/ATLACOM/IP/2019	07595/INFOEM/IP/RR/2019	SE CONFIRMA	25/09/2019
32	00320/ATLACOM/IP/2019	07660/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBRESEE	27/09/2019
33	00272/ATLACOM/IP/2019	07798/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	04/10/2019
34	00294/ATLACOM/IP/2019	07816/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBRESEE	07/10/2019
35	00285/ATLACOM/IP/2019	07817/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	07/10/2019
36	00277/ATLACOM/IP/2019	07818/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	07/10/2019
37	00309/ATLACOM/IP/2019	07890/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	08/10/2019
38	00311/ATLACOM/IP/2019	07941/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBRESEE	10/10/2019
39	00310/ATLACOM/IP/2019	08195/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	22/10/2019
40	00299/ATLACOM/IP/2019	08196/INFOEM/IP/RR/2019	SE CONFIRMA	22/10/2019
41	00321/ATLACOM/IP/2019	08286/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBRESEE	25/10/2019
42	00353/ATLACOM/IP/2019	08421/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	01/11/2019
43	00361/ATLACOM/IP/2019	08608/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	11/11/2019
44	00360/ATLACOM/IP/2019	08720/INFOEM/IP/RR/2019	SE ENTREGA INFORMACIÓN	14/11/2019
45	00002/ATLACOM/AD/2019	08732/INFOEM/AD/RR/2019		14/11/2019
46	00350/ATLACOM/IP/2019	08753/INFOEM/IP/RR/2019		15/11/2019
47	00390/ATLACOM/IP/2019	08977/INFOEM/IP/RR/2019	SE SOBRESEE	27/11/2019
48	00403/ATLACOM/IP/2019	09023/INFOEM/IP/RR/2019		02/12/2019
49	00428/ATLACOM/IP/2019	09571/INFOEM/IP/RR/2019		12/12/2019
50	00409/ATLACOM/IP/2019	00529/INFOEM/IP/RR/2020		16/01/2020

Como se logra observar, el Sujeto Obligado proporcionó un listado que contiene los recursos de revisión que se interpusieron del doce de septiembre de dos mil diecinueve al diecisiete de enero de dos mil veinte; sobre lo anterior, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), sobre los recursos recibidos en dicho plazo, en contra del Sujeto Obligado, los cuales concuerdan con los señalados en la estadística proporcionada; con lo cual se da por atendido parte del requerimiento informativo pues de la información proporcionada se obtienen los medios de impugnación interpuestos por los

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

particulares, durante la temporalidad solicitada, lo cual incluye el número de expediente, solicitud de información del cual deriva, el sentido de la resolución, en caso de contar y la fecha de recepción.

Por lo que, hace a la fecha en que fueron atendidos, con los acuses de recibido del Instituto; tal como se analizó en el Punto 2 de la presente resolución, la Titular de la Unidad de Transparencia, proporcionó los acuses de recibido de los Informes Justificados y de Cumplimiento proporcionados para atender los Recursos de Revisión; de la revisión de dichos documentos, se colige que contienen las atenciones realizadas a los veintidós recursos previamente listados y por lo tanto, también atienden a la temporalidad solicitada, a saber, del doce de agosto de dos mil diecinueve al diecisiete de enero de dos mil veinte.

Conforme a lo anterior, se logra advertir que el Sujeto Obligado proporcionó los documentos que obran en sus archivos y dan cuenta de la fecha de atención y acuse de recibido, de los veintidós recursos de revisión interpuestos por particulares, en contra del Ayuntamiento de Atlacomulco, del doce de agosto de dos mil diecinueve al diecisiete de enero de dos mil veinte, lo cual, atiende el requerimiento de información, pues hay que recordar que los Sujetos Obligados no se encuentran constreñidos a elaborar documentos acordes a las necesidades de los Solicitantes, por lo que, basta con que entreguen aquellos que den cuenta de lo solicitado, lo cual, aconteció en el presente asunto y por lo tanto, se tiene por colmado el requerimiento de información.

**Punto 6. Documentos que acrediten que la Titular de la Unidad de Transparencia, asiste a recibir asesorías a este Instituto.**

Al respecto, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó que acudió al Instituto, a solicitar una asesoría, sin embargo, no contaba alguna evidencia física,

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

ni electrónica, ya que había acudido de manera presencial en ese momento; además, orientó al Particular a presentar su requerimiento ante este Instituto, pues la información obraba en el libro de registros del Instituto, que contenía el día, hora y asunto, del ingreso a las instalaciones del Órgano Garante.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado afirmó que efectivamente a asistido a recibir asesorías a este Instituto, las cuales son presenciales y, por lo tanto, no tiene sustento documental que acredite la asistencia a dichas capacitaciones, dado que el que tenía las constancias era este Instituto, en el libro de registros. En consecuencia, el Sujeto Obligado respondió puntualmente, adicional a que este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del Sujeto Obligado.

Conforme a lo anterior, se logra vislumbrar que el Sujeto Obligado aludió a que la información era inexistente; sobre el tema, el Criterio 14/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

*“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.”*

Del citado criterio, se desprende que la inexistencia de la información, es una cuestión de hecho que se le atribuye a la misma, cuando ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, lo cual fue acreditado por el Ayuntamiento de Atlacomulco, pues la unidad administrativa idónea para pronunciarse, a saber, la Unidad de Transparencia, indicó que iba asesorías en este Instituto, sin embargo, no se había generado algún soporte documental que

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

acreditará dicha situación; pues la única constancia que existía, era el libro de registros de este Instituto, el cual contenía la fecha, hora y asunto.

Por tales consideraciones, se desprende que señaló las razones por las cuales no contaba con lo petitionado; al respecto, se trae a colación, el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que en el caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

De la misma manera, el Criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que no será necesario que el Comité de Transparencia declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicables no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada, ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia.

Al respecto, dicho criterio aplica al caso en concreto, ya que, no se localizó algún indicio de que la Unidad de Transparencia cuente con algún documento que acredite las asesorías que toma en este Instituto; por lo cual, se considera que el Sujeto Obligado, señaló las razones por las cuales no contaba con lo requerido y cumplió con el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; máxime que señaló que este Instituto era el que podría tener la información solicitada, por lo que, se tiene por colmado el presente requerimiento.

**Punto 7. Evidencia documental con acuse de recibido por este Instituto de los Informes que presentó en Toluca ante dicho Órgano en fecha 14 de enero de 2020 y 17 de enero del año en curso.**

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Referente a este punto, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, manifestó que en la evidencia se anexó la documental entregada el catorce de enero del presente año, misma que consiste en la entrega de un informe de cumplimiento, como a continuación se muestra una parte del oficio:



Asimismo, indicó que acudió al INFOEM, el día diecisiete de enero del presente año, con la finalidad de recibir una asesoría, en la que fue atendida por el Mtro. Oscar Romo Martínez, Director General Jurídico y Verificación; por el Ing. Jesús Hernández del área de informática y por el Ingeniero Luis Fernando Zarza del área de IPOMEX, no obstante, no cuento con evidencia física, toda vez que la asesoría fue presencial pero de igual manera, en el libro de registros del Instituto obra mi ingreso del día, hora y asunto; sobre dicha manifestación, este Instituto no tiene facultades para pronunciarse de la veracidad de las respuestas del Sujeto Obligado.

En dicha situación, el Ente Recurrido colma el requerimiento de información, en virtud de que entregó documento con acuse de recibo de fecha catorce de enero del presente año, correspondiente a un informe justificado por parte del Ayuntamiento, con el sello de recepción de este Instituto; además, que tal como se precisó en el punto anterior, en términos del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señaló las razones por las cuales no tenía ninguna constancia sobre su visita a este Instituto, ya que únicamente había ido a recibir una asesoría presencial;

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

aunado, al hecho que orientó al Particular a presentar la solicitud de información, a este Instituto, al contar con el libro de registros, que era donde se había registrado, en dicho día para acceder a las instalaciones de este Órgano Garante.

**Punto 8. Especificar la vía de entrega de todos y cada uno de los Informes que se rinden al INFOEM.**

Sobre el requerimiento, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado indicó que la vía de entrega de la información ante el Instituto era física, en las instalaciones del Instituto, o digital, vía SAIMEX, SARCOEM, INTRANET e IPOMEX.

En virtud de que la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento, respondió puntualmente al cuestionamiento planteado por el Particular, colmó el requerimiento informativo planteado por el ahora Recurrente, dando cumplimiento a los artículos 12 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Conforme a lo anterior, los agravios hechos valer por el Particular devienen de **INFUNDADOS**, pues el Ayuntamiento de Atlacomulco, se pronunció sobre cada uno de los puntos solicitados, entregó los documentos que obraban en sus archivos y daban cuenta de lo petitionado, señaló la fuente, lugar y forma de localizar parte de lo petitionado y finalmente, señaló las razones por las cuales no contaba con cierta documentación, además que orientó al presentar el requerimiento informativo al Sujeto Obligado, que contaba con la información.

**SEXTO. Decisión.**

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Con fundamento en el artículo 186, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **CONFIRMAR** las respuestas otorgadas por el Ayuntamiento de Atlacomulco a las solicitudes de acceso a la información con número 00012/ATLACOM/IP/2020 y 00013/ATLACOM/IP/2020.

#### **SÉPTIMO. Vista a la Dirección de Protección de Datos Personales.**

Ahora bien, cabe señalar que algunas listas de los servidores públicos que asistieron a las diversas capacitaciones que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado otorgó a las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento y entregadas en respuesta, contienen **correos electrónicos que pudieran ser personales**, información considera confidencial, en términos del artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto, el artículo 36, fracción X, del ordenamiento jurídico en cita, establece que es atribución de este Instituto hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley. En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 222, fracción IV, de dicho ordenamiento, son causas de responsabilidad administrativa los incumplimientos de las obligaciones establecida en la Ley de la materia, entre otras conductas, entregar información clasificada.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 222, fracciones I y V, de dicho ordenamiento, son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecida en la Ley de la materia, entre otras conductas, cualquier acto u omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención de las solicitudes de información y entregar información clasificada como confidencial fuera de los casos previstos por esta Ley.

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

Sobre el particular, si bien, la presente Resolución no tiene por objetivo investigar y determinar posibles violaciones al derecho de acceso a la información, toda vez que este Organismo Autónomo, advirtió la entrega de información susceptible de clasificación, se considera procedente dar vista al a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMAN** las respuestas entregadas por el Sujeto Obligado a las solicitudes de información con número 00012/ATLACOM/IP/2020 y 00013/ATLACOM/IP/2020, por resultar **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el ahora Recurrente, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** **NOTIFÍQUESE** la resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**TERCERO.** **NOTIFÍQUESE** al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, gírese oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto con la finalidad de que actúe en razón de su competencia, asimismo a la Dirección de Protección de Datos Personales

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

de este Instituto con fundamento en el artículo 23, fracciones XI, XII y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos de lo dispuesto en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

ASÍ LO RESUELVEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**Zulema Martínez Sánchez**

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(Rúbrica)

**Recurso de Revisión:** 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y  
acumulado  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Atlacomulco  
**Comisionado Ponente:** Luis Gustavo Parra Noriega

**Javier Martínez Cruz**

Comisionado  
(Rúbrica)

**Luis Gustavo Parra Noriega**

Comisionado  
(Rúbrica)

**Alexis Tapia Ramírez**

Secretario Técnico del Pleno  
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha veintiséis de agosto, emitida en el Recurso de Revisión número 00991/INFOEM/IP/RR/2020 y acumulado.